

Tercera Serie de Documentos de Trabajo
El Informe Final de la Comisión de la Verdad:
Lecturas desde el Caribe

Coordinadores:
Manuel Góngora Mera y Sebastian Polo Restrepo

El Caribe Camuflado

Luis Carlos García Aguas, Lina María Núñez Zapata,
Vivian Miranda Hernández y Natalia Rodríguez Orcasita

Estudiantes de décimo semestre de Derecho
Universidad del Norte



cdhc

Centro de Derechos Humanos del Caribe

El Caribe camuflado: Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes

Tercera Serie de Documentos de Trabajo
El Informe Final de la Comisión de la Verdad: Lecturas desde el Caribe

Publicada por el Centro de Derechos Humanos del Caribe

La serie de documentos de trabajo del CDHC está diseñada para difundir los primeros trabajos de investigación de estudiantes de pregrado de la División de Derecho, Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad del Norte, y tiene el propósito de promover su inclusión y visibilidad en el campo de la investigación académica.

Derechos de autor: Luis Carlos García Aguas, Lina María Núñez Zapata, Vivian Esther Miranda Hernández y Natalia Sofía Rodríguez Orcasita

Coordinadores de la serie: Manuel Góngora Mera y Sebastian Polo Restrepo

El CDHC no se hace responsable por errores en la información contenida en este documento de trabajo. Las opiniones expresadas son solo responsabilidad de los autores y no necesariamente reflejan la posición institucional del CDHC.

García Aguas, Luis Carlos; Miranda Hernández, Vivian Esther; Núñez Zapata, Lina María; Rodríguez Orcasita, Natalia Sofía (2022): "El Caribe camuflado: Reclutamiento forzado de niñas, niños y adolescentes". En: Góngora Mera, Manuel; Polo Restrepo, Sebastian (coord.): El Informe Final de la Comisión de la Verdad: Lecturas desde el Caribe. Tercera Serie de Documentos de Trabajo del Centro de Derechos Humanos del Caribe, octubre 17 de 2022. Barranquilla: CDHC / Universidad del Norte.

1. Reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el informe de la CEV

Yo a la edad de doce años en vez de tener un juguete me armaron... Hasta el mío era un fusil, limpiándolo con una pañoleta roja y tener uno... En vez de tener ropa bonita o cosas buenas en su casa, lo único que uno tenía colgado era proveedores y granadas del cuerpo de uno. Desde el primer día que me reclutaron me enseñaron y me prepararon como una máquina de guerra. [...] Yo no tuve un 24 de diciembre un regalo, no tuve la oportunidad de ver un arbolito de Navidad... es duro... a mí me miraba la gente y era un peladito, el camuflado me quedaba anchote [...] (CEV 2022c: 349).

El presente documento tiene como finalidad realizar una aproximación teórica y aplicada a los hallazgos del Informe Final de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante “Comisión de la Verdad” o “CEV”). Se estudian varios componentes del volumen “*Hasta la guerra tiene límites*”, perteneciente al informe final, con un énfasis en el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes (NNA), destacando las enseñanzas del informe y concluimos con su impacto en el Caribe colombiano.

El reclutamiento forzado de NNA es uno de los crímenes más graves y atroces que ha tenido lugar en el conflicto armado colombiano. Al ser inducidos al conflicto armado, bien sea por engaño o de manera forzada, se les impide el normal desarrollo de su infancia o juventud, lo que significa la supresión de sus derechos fundamentales, pese a tratarse de sujetos vulnerables y de especial protección constitucional. La Comisión de la Verdad entiende por reclutamiento de NNA como cualquier modalidad de vinculación o involucramiento de NNA en actividades de los grupos

armados tanto legales (Fuerzas Militares) como ilegales (guerrillas y paramilitares) en el conflicto armado interno que implique su participación directa o indirecta en las hostilidades. Esto incluye, entre otras actividades o roles, las acciones bélicas, de vigilancia e inteligencia, labores logísticas o administrativas, y las relacionadas con el narcotráfico y la financiación u obtención de recursos para el actor armado (CEV 2022c: 346).

Entre los datos recogidos por la Comisión de la Verdad, con base en el Proyecto Conjunto JEP-CEV-HRDAG (CEV 2022b: 181; CEV 2022d: 11). desde 1990 hasta 2017 se registraron alrededor de 16.238 niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento; de los identificados, al menos 11.314 eran niños y 4.924 niñas. A pesar de lo anterior, se estimó que el número real de víctimas por reclutamiento forzado debería oscilar entre 27.101 y 40.828 víctimas. Así mismo, se puede evidenciar en el informe que las FARC-EP fueron los principales responsables de esta violación, con el 75% de las víctimas, seguidos de los paramilitares con el 13% y el ELN con el 9% (CEV 2022d: 131). La mayoría de los casos se produjeron, en orden descendente, en los departamentos de Meta, Antioquia, Guaviare, Caquetá y Cauca. Antes de 1990, el reporte de este crimen fue relativamente bajo, y el marco regulatorio era incipiente. En Colombia no existía ninguna norma que proscribiera el reclutamiento, y solo era aplicable el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1977, que obligaba a investigar, juzgar y sancionar el reclutamiento de personas menores de 15 años. En 1991, con la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño (CRC),

Colombia se comprometió a mejorar la protección a menores de 18 años. A partir de la Constitución de 1991 y la consolidación del bloque de constitucionalidad (que eleva a rango constitucional las normas precitadas), se avanza normativamente en la protección a NNA frente al reclutamiento, incluyendo un registro más detallado de casos. Adicionalmente, en 2002, Colombia ratificó el Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de los niños en los conflictos armados, que reforzó la protección de menores de 18 años frente al reclutamiento, y el Estatuto de Roma de 1998, en cuyo artículo 8.2.b se califica el reclutamiento de NNA como una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario que se relaciona con otros tipos de infracciones, como el desplazamiento forzado, la violencia sexual, las amenazas y el trabajo forzoso. Dicho crimen se ha clasificado en tres modalidades: voluntario, forzoso y obligatorio.

Con referencia a los grupos ilegales, el Protocolo facultativo de la CRC establece que, bajo ninguna circunstancia, éstos pueden reclutar o utilizar menores de 18 años (artículo 4.1). Esto, además, fue expresamente reafirmado en el artículo 20.7 del Código de Infancia y Adolescencia de Colombia, que establece el derecho de los menores de edad a ser protegidos, de manera que no resulten reclutados y utilizados por parte de los grupos armados organizados al margen de la ley. Por otra parte, en sus artículos 1, 2 y 3, el Protocolo facultativo prohíbe la participación de niños en las Fuerzas Armadas estatales. Cabe señalar que con la Ley 548 de 1999 se

pconsagró expresamente la prohibición de incorporar a menores de 18 años al servicio militar obligatorio, en cualquier caso.

En virtud de todo lo anterior, en Colombia el reclutamiento de menores se considera como delito de conformidad con el artículo 162 del Código Penal, que tipifica el reclutamiento, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado, de menores de 18 años, y la acción de obligar a los mismos de participar directa o indirectamente en hostilidades o acciones armadas. Lo anterior implica el reconocimiento como víctima de este delito a cualquier menor reclutado, indistintamente de su forma de participación (sea voluntaria o forzosa), o de su rol directo o indirecto en el conflicto armado (cf. Corte Constitucional, sentencia T-506 de 2020). Y conforme a la vigencia de la normativa nacional e internacional aplicable, se asume que el menor reclutado actuó bajo una presión insuperable y no tenía libertad real para incorporarse al conflicto y, por lo tanto, toda decisión que tomen los menores de edad que sean víctimas de reclutamiento en el marco del conflicto armado es nula (Ramírez 2010: 118).

En cuanto a las principales estrategias a las que los actores armados recurrieron para lograr el reclutamiento y la utilización de NNA encontramos el engaño, la coerción y la persuasión. La persuasión se puede dar en distintas modalidades, como el ofrecimiento laboral y de dinero, la presentación ante el grupo, la manipulación sentimental, el convencimiento ideológico, entre otras. En ese sentido, según Corte Constitucional en la Sentencia T-025 de 2004, al referirse al tema, indicó que la

ipersuasión se da mediante una serie de engaños para que el menor se enliste en el grupo armado bajo una aparente voluntariedad. La Corte precisa:

El reclutamiento de un menor para incorporarlo al conflicto armado siempre será un acto de carácter coercitivo, en el cual el menor de edad reclutado es la víctima de una forma criminal de manipulación psicológica y social en una etapa de su desarrollo en la cual está mayormente expuesto a toda suerte de engaños.

Dentro de las tareas recurrentes que desempeñaban los menores reclutados por los grupos armados se encuentran actividades logísticas, administrativas, de vigilancia e inteligencia; así como acciones bélicas. Se les asignan funciones de ejercer control sobre la población civil, a través de amenazas y violencia; de mantenimiento y supervivencia de los actores armados, como trabajo en el campo, cocina, lavado de ropa, entre otros. De igual manera, son entrenados en el uso de distintos tipos de armas como las granadas y los explosivos y obligados a cumplir labores de atención y cuidado, como el cuidado de los prisioneros (CEV 2022d: 177-182).

No se puede negar la gravedad que abarca la ejecución de este acto criminal que merece la atención prioritaria de las instituciones que integran al Estado colombiano, teniendo en cuenta las consecuencias y afectaciones que dicho delito acarrea. En tal sentido, Springer (2012: 66) afirma:

El reclutamiento forzado afecta la vida cotidiana y las posibilidades de desarrollo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lesionan sus vínculos de amistad, vecindad y convivencia, hay destrucción de sus referentes y expectativas de vida y de sus

espacios de formación y socialización, afecta también la estructuración tanto de la identidad y de la vida cotidiana de una sociedad, como de los procesos de aprendizaje social.

Por esta razón cabe resaltar que, en atención a los tratados mencionados que hacen parte del bloque de constitucionalidad de Colombia, es claro que el Estado tiene especiales obligaciones en la promoción y protección de los derechos de las víctimas del reclutamiento de menores (cf. Corte Constitucional, sentencia C-541 de 2017).

2. Causas del reclutamiento forzado

La Comisión encontró que el reclutamiento de NNA no fue una práctica aleatoria ni marginal, sino que obedeció a una lógica racional y premeditada de los grupos armados, con el objetivo de fortalecerse, asumiendo que los menores contaban con una mayor capacidad de adaptación y podían realizar distintas actividades; y que era más fácil ejercer control sobre ellos mediante amenazas y castigos. En el caso particular de las FARC, el mayor reclutador de NNA, se trató de una de las decisiones estratégicas adoptadas durante la Séptima Conferencia (1982), cuando se fijaron objetivos de crecimiento muy definidos, garantizando autonomía a los bloques y frentes respecto de los métodos para incrementar su pie de fuerza y ampliar su capacidad bélica, lo que habilitó los procesos de reclutamiento forzado de menores (CEV 2022b: 238-239). Esto se llevó a cabo con pleno conocimiento de los comandantes. En el informe se señala que la cúpula de las FARC-EP ha reconocido que reclutaron a niños y niñas menores de 15

años, llevados por el afán de ganar la guerra: “*Para nosotros lo importante era tener soldados para la guerra*” (CEV 2022b: 936). Es decir, tenían un plan de crecimiento que debían cumplir; con niñas y niños menores de 15 años suplieron bajas, desertiones y enfermos, pese a que sus propios estatutos establecían los 16 años como edad mínima de incorporación.

a. Capacidad de los niños, niñas y adolescentes: El reclutamiento de menores de 18 años era funcional a los proyectos de los grupos armados, ya que su juventud y condición los hacía aptos para la guerra y despertaba menos desconfianza y sospecha entre los demás grupos armados contra los que se combatía. Para los grupos, los niños tenían mayor capacidad para adaptarse y desarrollar actividades de inteligencia, mensajería y logística, así como combatir y ejercer formas de control social a través de la amenaza y el castigo. Por otro lado, debido a su edad se trataba de individuos ágiles, obedientes y de quienes se espera una mayor adaptabilidad a las necesidades de la guerra. Mencionan miembros de grupos armados que los más pequeños son fáciles de adoctrinar y son luchadores eficientes por su agilidad, como antes se señaló, y porque no tienen muy bien definido el concepto de lo bueno y lo malo (CEV 2022d: 142-143).

b. La necesidad de tener más combatientes: Los momentos de expansión territorial de los actores armados y de multiplicación de sus estructuras, así como los de mayor conflicto entre actores armados, influyeron en la necesidad de tener más combatientes y potenciaron la intensidad de reclutamiento, así como la

flexibilización de las normas que lo rigen.

c. Resultaban una alternativa más económica: La posibilidad de tener combatientes más adaptables implicaba una menor exigencia económica para su manutención; por ello, el reclutamiento de personas menores era una forma de disminuir costos, pues les pagaban un salario más bajo. En palabras de un ex paramilitar del Bloque Tolima de las AUC, el reclutamiento de NNA “resulta una alternativa muy económica y eficiente en relación con el costo del combatiente adulto” (CEV 2022d: 143).

d.El control del narcotráfico: La Comisión señala que el reclutamiento se produjo como parte de la reconfiguración del territorio con fines económicos, y en especial relativos a actividades ilegales como el narcotráfico. Al ser un negocio de altos flujos de dinero, que permitía financiar las dinámicas de la guerra y los proyectos militares y políticos, actores armados como guerrillas y paramilitares entraron en confrontación por el control de territorios, poblaciones, rutas, negocios o puntos de la cadena de producción, procesamiento o tráfico. Esta situación hizo que se recurriera al reclutamiento forzado, con el fin de garantizar el control de corredores estratégicos para el narcotráfico.

La Comisión de la Verdad también identificó una serie de factores o condiciones que propiciaron y facilitaron el reclutamiento forzado niñas, niños y adolescentes (CEV 2022d: 139):

a. Condiciones de precariedad

Las condiciones que rodean a los menores tuvieron una notable incidencia en la perpetración de este delito, pues en la mayoría de los casos se trataba de NNA en situación de pobreza y marginalidad. Lo que conduce al abuso de esta posición de vulnerabilidad para así reclutar a niñas, niños y adolescentes por la fuerza o bien bajo falsas promesas. Por lo que el no acceso a la educación, la ausencia de oportunidades de empleo, de generar ingresos y la precariedad en las condiciones de vida condujo a la integración de NNA a los grupos armados. En tal sentido, la Corte Constitucional, en la sentencia C-203 de 2005, ha expresado que:

El reclutamiento forzado de menores de edad se efectúa mediante el uso directo de violencia, el secuestro, la abducción, o la intimidación directa a los niños y/o sus familias; otros ingresan a estos grupos para defenderse a sí mismos o a sus familiares. por lo general, las víctimas del reclutamiento forzoso provienen de sectores sociales pobres, analfabetas y rurales; en efecto, varios estudios han demostrado que en los países en que este fenómeno ocurre, los hijos de familias con mayores recursos económicos y de contextos urbanos corren un riesgo mucho menor de ser reclutados a la fuerza.

Por eso era común que, en zonas con condiciones socioeconómicas precarias, con ausencia de oferta educacional, y con poco acceso a trabajo digno, se presentaran casos de reclutamiento de menores. Para muchos niños, vincularse con un grupo armado legal o ilegal era una mejor oportunidad de vida. No era extraño que dichos grupos se sintieran atraídos por falsas promesas de un futuro mejor o de trabajo. Este es el caso de dos niñas que,

por medio de engaños, fueron reclutadas en 2014 por las FARC-EP en Jambaló, Cauca:

Les prometieron garantizarles estudio y manutención [...] “Lo que nos decían las dos niñas, [...] nos decían que a ellas les habían ofrecido estudiar enfermería, que medicina, que en este colegio no les enseñaban eso y allá les enseñaban, que les iban a dar plata, celular y todo eso. Y en el caso de los hombres les ofrecieron también celulares, pero que también que les pagaban por estar allá, eso era lo que le decían. Y que allá no se aguantaba hambre, que allá se vivía muy bueno (CEV 2022d: 354).

Ahora bien, no en todos los casos la inocencia combinada con promesas falsas fue la fórmula exitosa para reclutar menores; para quienes llegasen a oponerse, existían otros métodos. Con frecuencia, irse al campamento o a la escuela de reclutamiento era una obligación, como lo constatan varios testimonios recogidos por la Comisión (CEV 2022c: 352). Por ejemplo, un padre que en 2001 tuvo que entregar a su hija de 15 años a un comandante guerrillero que la exigió comentó que el reclutador amenazó a todo el internado donde estaba viviendo la niña, para que la entregaran (CEV 2022c: 352). Una mujer fue violentada sexualmente en Patía, Cauca por miembros de las FARC-EP luego de que en 2017 su mamá se negara a entregar a su hermana a las filas del grupo armado. Y a una madre en 2008 le intentaron reclutar a su hija de diez años y a su hijo de trece en Florencia, Caquetá, ante lo cual dijo a los reclutadores: “No, yo no los tengo pa la venta, ¡son mis hijos!” [...] Entonces dijo: “Si usted no quiere por las buenas, por las malas” (CEV 2022c: 353).

La opción de retracto no era viable en estos escenarios. A muchos de los reclutados les vendieron la idea de que iban a “conocer” la vida en el campamento para ver si les interesaba quedarse, y que podían desistir en cualquier momento. Claramente, estas seguían siendo promesas falsas: “[...] me ponían una pistola en la cabeza y me decían: ‘¡Perro hijueputa, se para o lo mato! ¡Y voy y traigo a su mamá y la pico delante suyo y después lo mato a usted!’”, narra una víctima que fue reclutada a los doce años por el Frente Héroes de San Fernando, del Bloque Centauros de los Llanos Orientales de las AUC (CEV 2022c: 349). Fue el caso también de una víctima que fue reclutada en San Calixto, Norte de Santander, por parte del ELN en 2017 cuando tenía trece años, quien relata: “Ese día mi papá llorando con mi mamá, [...] y decía: ‘No, hijo, por qué se metió en eso, preferiría aguantar hambre que meterse en ese problemón’. Fui a hablar con el comandante, y el comandante me dijo que no, que no podía salirme, y yo llorando” (CEV 2022c: 347).

b. La presencia de grupos armados con control social de la vida de la población civil

Con base en informes de la Defensoría del Pueblo, la JEP, la Procuraduría General de la Nación, Naciones Unidas, universidades y organizaciones sociales especializadas en el tema, como la Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia, la Comisión concluyó que la constante presencia de algún actor armado con control social sobre la población civil fue un factor común en el reclutamiento de niños, niñas y adolescentes.

El ejercicio de la autoridad facilitaba el reclutamiento y el ingreso de NNA a las tropas. En el informe, se establece que cuando se les preguntó a las víctimas cuál fue el contexto que predominaba al momento del reclutamiento, la respuesta más repetida (con un 35,6%) fue el ejercicio del control territorial o social de grupos armados en el territorio (CEV 2022c: 619).

c. La negligencia o imposibilidad de las familias y la sociedad de protegerlos y el desdén del Estado para prevenir la violencia que los afecta

Tanto la venganza como las condiciones internas de los hogares han contribuido con el reclutamiento de menores en el conflicto armado; la primera se refiere al deseo de hacer justicia por sus propias manos respecto al asesinato, secuestro u otra afectación de los familiares en el conflicto y a la inoperancia de una justicia efectiva o de alguna respuesta por parte de las autoridades competentes (CEV 2022d: 40-43, 61, 155); la segunda, debido a que muchos niños recurrieron a estos grupos con la finalidad de huir del maltrato y la violencia familiar; por lo tanto, veían en el grupo armado un tipo de protección que no se les proporcionaba en casa (CEV 2022d: 152-154). También hay que mencionar el debilitamiento de los vínculos familiares como consecuencia de la orfandad o el abandono, lo que dejó a muchos NNA a la merced de los grupos armados.

3. Recomendaciones de la Comisión de la Verdad

La Comisión de la Verdad, en el tomo de Hallazgos y Recomendaciones, formuló una serie de propuestas al país como herramientas para avanzar hacia la paz estable y duradera. Y así, hacer de Colombia un país donde se respeten, protejan y garanticen los derechos humanos, donde el diálogo sea el medio principal para resolver las controversias y no la violencia, donde prime el respeto a la diversidad, la democracia y la participación amplia de la ciudadanía. Para lograr esto, la Comisión consideró que es necesario que se dé una transformación en las distintas instituciones que integran el Estado y que haya un mayor compromiso de la sociedad civil en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Paz.

En cuanto a las garantías para la reintegración efectiva de los excombatientes y para el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados, la Comisión de la Verdad instó al Gobierno Nacional a revisar y realizar los ajustes necesarios a la política de restablecimiento de derechos y de reintegración, con observación de las lecciones aprendidas de otros procesos.

En aras de conseguir lo anterior, algunas de sus sugerencias fueron (CEV 2022b: 793-803): 1) asumir el compromiso de liderar los reconocimientos extrajudiciales de responsabilidad y de la dignidad de las víctimas; 2) garantizar una reparación integral y fortalecer la reparación colectiva (en especial la de pueblos étnicos), implementando medidas específicas que

atiendan los daños causados por el reclutamiento forzado sobre las condiciones de supervivencia de los pueblos étnicos); y 3) en términos de salud y atención psicosocial, en el corto plazo se debería crear y fortalecer capacidades estatales para atender los impactos particulares y desproporcionados del reclutamiento de NNA. En general, se debería (CEV 2022b: 789-790): 4) revisar y ajustar la ruta para el restablecimiento pleno de derechos de los NNA desvinculados de los grupos armados ilegales, así como las condiciones necesarias para su efectiva reintegración a la vida civil, de manera tal que se atienda y responda a las particularidades de esta población; 5) garantizar que la reintegración responda de manera flexible a la naturaleza y características del grupo armado desmovilizado; 6) poner en marcha estrategias de contención temprana para evitar el rearme de mandos medios (con roles militares o políticos) susceptibles de perder interés durante el proceso de reintegración; 7) garantizar la seguridad de todas las personas que se acogen a procesos de reintegración; y 8) establecer mecanismos para que las comunidades y pueblos étnicos, a través de sus autoridades representativas, participen en la definición de los procesos de reintegración no solo de sus miembros o integrantes, sino también de aquellos excombatientes que buscan adelantar su reinserción en estos territorios.

Además, se llama la atención a las recomendaciones hechas para superar la impunidad de violaciones a derechos humanos y derecho internacional humanitario, y mejorar el acceso a la justicia local (recomendación No. 31 - 38).

Lo anterior en cuanto, frente a las violaciones cometidas por el reclutamiento y utilización de niños y niñas, el déficit de justicia adquiere un papel particularmente importante.

También cabe destacar el capítulo referido a las recomendaciones para enfrentar los impactos del narcotráfico y de la política de drogas (recomendaciones 28-29), las recomendaciones para la lograr una cultura para vivir en paz, el apartado sobre educación (recomendaciones 62-67), y las recomendaciones para construir a la paz territorial y la equidad - especialmente en lo referente al territorio rural (recomendaciones 49-62). Lo anterior toda vez que, el reclutamiento de menores tuvo especial énfasis en zonas rurales especialmente dedicadas a la cosecha de coca y donde había poco acceso a la educación.

Finalmente, se resalta la recomendación sobre el legado de la Comisión de la verdad y su reconocimiento. A seguir investigando, a continuar con el acercamiento a las víctimas a nivel territorial, nacional e internacional; a difundir los hallazgos de la Comisión con respecto al reclutamiento forzoso de menores e implementar todas las recomendaciones.

4. Conclusiones y relevancia para el Caribe colombiano

Las anteriores conductas, constitutivas de graves violaciones a los derechos humanos y al DIH, son transversales a la realidad y a la generalidad del territorio nacional. En muchos lugares de Colombia hemos visto a menores de 18 años vestidos de camuflado

y portando armas, y la región Caribe no ha sido ajena a este oprobioso fenómeno del conflicto y a la permanente lucha de dominación de los cuerpos y mentes de niñas y niños entre actores armados. Todos los departamentos de esta región, en mayor o menor medida, han sido el escenario de la comisión de estos actos atroces, testigos de la participación o inacción de las instituciones y agentes estatales ante el reclutamiento de colectivos armados y grupos delincuenciales. Con todo, la región Caribe no se encuentra en las cifras como una de las regiones más afectadas por esta violación; sin embargo, en el caso específico del reclutamiento por parte de los paramilitares encontramos que la mayoría de víctimas se produjeron en los departamentos de La Guajira, Bolívar, Cesar, Magdalena, Atlántico, Córdoba, Antioquia, Norte de Santander y Santander; siendo en su mayoría departamentos del Caribe.

En el informe especial para el Caribe colombiano (CEV 2022a), la Comisión ilustra cuatro principales focos territoriales de violencia armada en esta región: La subregión sucreña y bolivareense de los Montes de María, El bloque sur del departamento de Córdoba, Los territorios colindantes con la Sierra Nevada de Santa Marta y la prolongación geográfica adyacente a la Serranía del Perijá. En estos cuatro focos geográficos, señala la Comisión de la Verdad, se dio la principal presencia de grupos armados y la comisión de los crímenes más atroces de la región, incluido el reclutamiento (CEV 2022b: 92).

Las particularidades de estas zonas, por integrar llanuras, montañas y vertientes acuíferas han sido importantes atractivos para los grupos armados y actores violentos en su intención de escalar el conflicto a costa de la violación de derechos humanos. Según es relatado por la Comisión, las vertientes hidrográficas de los ríos y los terrenos rocosos de muchas de las zonas sirvieron como elementos facilitadores para el reclutamiento de menores, el secuestro y por supuesto para la desaparición forzada (CEV 2022a: 26-31). Según lo indicado en el Informe, las montañas permitieron a los actores armados, establecer campamentos más integrados con la naturaleza y de acceso restringido para los agentes estatales. Dichas zonas de montaña fueron ideales para las bases de entrenamiento criminal y sirvieron como foco de captación de menores reclutados y personas secuestradas de las zonas urbanas o incluso de tierras rurales aledañas.

Los informes de la Comisión de la Verdad han caracterizado la violencia en el Caribe colombiano como un escenario especial de luchas de poder con una participación muy notoria de las élites económicas de la región, lo que agrega un nivel adicional de complejidad cuando hablamos de reclutamiento de menores, porque plantea la pregunta sobre las responsabilidades de actores privados (empresarios, ganaderos, terratenientes, etc.). Además, la Comisión concluyó que los actores criminales, especialmente los paramilitares, se aliaron con grandes y poderosos clanes políticos de la costa Caribe para sembrar temor y también para encontrar adeptos. Estos grupos familiares, basados principalmente

en la riqueza y prosperidad de sus haciendas, sirvieron como importantes fuentes de financiación de la actividad delictiva y como medios de influencia en instituciones del orden nacional (CEV 2022a: 94-99).

Para añadir otro nivel de complejidad a la situación del reclutamiento en el Caribe colombiano, hay que destacar que este no solo tuvo un origen militar, político e ideológico, sino que, además, factores como la desigualdad social, la falta de oportunidades de desarrollo y la pobreza estructural en estos territorios, fueron claves para propiciar el reclutamiento de diversos grupos armados. La falta de oportunidades sociales llevó a la vinculación de adolescentes a las filas de grupos guerrilleros y paramilitares y contribuyó a la desaparición y muerte de niñas y niños que participaron en el conflicto directa o indirectamente. En la misma medida, el desplazamiento y el despojo a los campesinos significó para sus hijos la pérdida de su entorno protector, exponiéndolos a terminar en las manos de grupos armados. Por ello, es imperativo estructurar desde los gobiernos nacional y local procesos efectivos de restablecimiento de derechos y tierras.

Al respecto, es importante destacar que la garantía de los derechos de los niños y adolescentes es corresponsabilidad de la familia, el Estado y la sociedad. Todos los fallamos a las niñas y niños que fueron reclutados por grupos armados, y aún hoy en día les seguimos fallando. Es importante reconocer esto para no la no repetición y la reivindicación de los derechos de las víctimas.

También es indispensable reconocer que el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes en el marco del conflicto armado colombiano no fue una coincidencia, error o hecho aleatorio. Fue una práctica naturalizada y llevada a cabo con determinación e intencionalidad por parte de los grupos armados.

Y esto nos lleva a una última conclusión. Los niños, niñas y adolescentes reclutados no son los culpables de lo que vivieron y están viviendo actualmente. Dentro de la guerra, un niño no se puede calificar como “máquina de guerra”, sobre todo cuando ha sido desprotegido por la sociedad y el Estado, e instrumentalizado por grupos armados para sus propios fines. Mirar a un niño con un fusil en medio de un combate armado, no es mirar un objetivo de guerra, es mirar a los ojos a una víctima del conflicto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Centro Nacional de Memoria Histórica (2016): *Hasta encontrarlos. El drama de la desaparición forzada en Colombia*. Centro Nacional de Memoria Histórica, Bogotá.

CEV (2022a): Informe Final. *Colombia adentro: Relatos territoriales sobre el Conflicto Armado Caribe*. Comisión de la Verdad. Bogotá, Colombia.

CEV (2022b): Informe Final. *Hallazgos y Recomendaciones: Hay futuro si hay verdad*. Comisión de la Verdad. Bogotá, Colombia.

CEV (2022c): Informe Final. *Hasta la guerra tiene límites: Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas*. Comisión de la Verdad, Bogotá: CEV.

CEV (2022d): Informe Final. *No es un mal menor: Niñas, niños y adolescentes en el conflicto armado*. Comisión de la Verdad. Bogotá, Colombia.

Ramírez Barbosa, Paula Andrea (2010): El reclutamiento de menores en el conflicto armado colombiano. Aproximación al crimen de guerra. *Revista Derecho Penal y Criminología*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/452/430>

Springer, Natalia (2012): *Como Corderos Entre Lobos. Del Uso y Reclutamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en el Marco del Conflicto Armado y la Criminalidad en Colombia*. en: http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informe_comoCorderosEntreLobos.pdf

Sistema Nacional de Información de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (2020): *Informe sobre el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados grupos delictivos*. Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá.
<https://derechoshumanos.gov.co/Observatorio/Publicaciones/Documents/2021/210921-Informe-Reclutamiento-NNA.pdf>